

mes de Enero de mil novecientos treinta, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente,
G. A. Díaz.

Los Secretarios:

Enrique A. Mejía.

Vicente Linares E.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los trece días del mes de Enero del año mil novecientos treinta.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia

Refrendado:

Dr. J. D. Alfonseca,
Secretario de Estado de lo Interior
y Policía.

Refrendado:

Lic. Elías Brache hijo,
Secretario de Estado de Justicia
e Instrucción Pública.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1240.

VISTA la renuncia presentada por el Dr. José Dolores Alfonseca de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía, efectiva el 31 de Enero en curso;

VISTA la renuncia presentada por el señor Alfredo Ricart Olives, de la Secretaría de Estado de Defensa Nacional;

En uso de las atribuciones que me confiere el apartado 1o. del Art. 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

1o.— Nombrar al señor José del Carmen Ramírez, Secretario de Estado de Defensa Nacional a partir del día 22 del mes de Enero en curso;

2o.— Nombrar al señor Pedro A. Ricart, Secretario de Estado de lo Interior y Policía, a partir del 1o. del mes de Febrero próximo;

3o.— Nombrar al señor Alfredo Ricart Olives, Secretario de

Estado de Sanidad y Beneficencia a partir del día 1o. del indicado mes de Febrero.

Dado en la Mansión Presidencial, en la Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinte días del mes de Enero del año mil novecientos treinta.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 1242.

En ejercicio de mis atribuciones constitucionales y visto el artículo 84 de la Ley de Rentas Internas,

DECRETO:

Art. 1o — Se autoriza la habilitación de 55.000 (CINCUENTICINCO MIL) sellos de valor nominal de dos pesos oro a.m. y 55.000 (CINCUENTICINCO MIL) sellos de valor nominal de cinco pesos oro am., de telégrafos y radios, de las emisiones autorizadas por las Ordenes Ejecutiva Nos. 477 y 610, de fechas 19 de Mayo de 1920 y 10 de Marzo de 1921, para ser usadas en el servicio de correo aéreo, con un valor de 10 centavos, los primeros y de 15 centavos los segundos.

Art. 2o.— Dichos sellos llevarán la siguiente inscripción: en tinta roja: los de dos pesos, "AVIACION—10 CENTAVOS", y los de cinco pesos, "AVIACION—15 CENTAVOS".

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los veinticuatro días del mes de Enero del año mil novecientos treinta

HORACIO VASQUEZ,
Presidente de la República.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.